



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal-Expropiación
Demandante	ANI
Demandado	Inversiones Vajea S.A.S. y otros
Radicado	05154 31 12 001 2019 00154 00
Asunto	Rechaza objeciones al avalúo por improcedentes

De cara a las objeciones que hacen conjuntamente la entidad demandante ANI, al igual que la demandada Inversiones Vajea S.A.S., al dictamen pericial decretado de oficio, se rechazan de plano los mismos por improcedentes, por cuanto no procede contradicción a un dictamen decretado como prueba de oficio.

Ahora bien, en cuanto al avalúo presentado como prueba dentro de la objeción que formula la demandada Inversiones Vajea S.A.S., al dictamen decretado de oficio, se rechaza por extemporáneo, por cuanto ya venció la oportunidad para ello, pues ya había presentado una experticia al momento de contestar la demanda, y en este evento, como ya se dijo, por tratarse de una prueba decretada de oficio no procede la contradicción ni un nuevo dictamen pericial.

En firme el presente proveído, se señalará fecha para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ